



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, no obstante, adolece de inconsistencias, vista de cara al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución proferidos. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Septiembre 27 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Auto: 603
Asunto: Modifica liquidación de crédito
Proceso: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: María Rosalba Caballero Serna
Demandado: María Eugenia Mejía García
Radicación: 2017-00201-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por la demandante y como quiera que la misma no está ajustada a los lineamientos del mandamiento de pago y del auto de seguir adelante la ejecución, proferidos el 13 de diciembre de 2017 y 08 de mayo de 2018 respectivamente, el despacho procederá a realizarla teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada mediante Auto N° 106 del 05 de febrero de 2020, en la cual se liquidó todas las obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2019 por la suma total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 18.455.228.70) MONEDA LEGAL.**

Por lo expuesto, se realizará la liquidación de los intereses moratorios a partir del 01

CAPITAL	FECHA INTERESES DE MORA		DÍAS MORA	TASA DE INTERÉS MÁXIMA PERMITIDA POR LA SUPERFINANCIERA	VALOR INTERESES
\$ 3.000.000.00	01/01/2020	30/06/2021	546	VARIABLE	\$ 1.208.930.00
\$ 1.000.000.00	01/01/2020	30/06/2021	546	VARIABLE	\$ 402.977.00
\$ 2.000.000.00	01/01/2020	30/06/2021	546	VARIABLE	\$ 805.953.00
\$ 1.000.000.00	01/01/2020	30/06/2021	546	VARIABLE	\$ 402.977.00

de enero de 2020, para cada una de las obligaciones contraídas por la demandada así:

Intereses Moratorios:

Aplicada a esos valores, la tasa de interés variable para liquidar los intereses moratorios, de conformidad a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se tiene que:

2020			2021		
Mes	Tasa	Fecha Fin de Mes	Mes	Tasa	Fecha Fin de Mes
Ene	28.16%	31/01/2020	Ene	25.98%	31/01/2021
Feb	28.16%	29/02/2020	Feb	26.31%	28/02/2021
Mar	28.16%	31/03/2020	Mar	26.12%	31/03/2021
Abr	28.04%	30/04/2020	Abr	25.97%	30/04/2021
May	28.04%	31/05/2020	May	25.83%	31/05/2021
Jun	28.04%	30/06/2020	Jun	25.82%	30/06/2021
Jul	27.18%	31/06/2020			
Ago	27.18%	31/08/2020			
Sep	27.18%	30/09/2020			
Oct	24.14%	31/10/2020			
Nov	27.14%	30/11/2020			
Dic	26.76%	31/12/2020			

Resumen de la liquidación

Obligación	Capital	Total interés de Mora desde el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021	Total Obligación
Letra de cambio Literal A	\$ 3.000.000.00	\$ 1.208.930.00	
Letra de cambio literal D	\$ 1.000.000.00	\$ 402.977.00	
Letra de cambio literal G	\$ 2.000.000.00	\$ 805.953.00	
Letra de cambio literal J	\$ 1.000.000.00	\$ 402.977.00	
Total última liquidación del crédito hasta el 31 de diciembre de 2019		\$ 18.455.228.70	

Total liquidación del crédito al 30 de Junio de 2021	\$ 21.276.065.70
--	------------------

Así pues, como es evidente que la liquidación del crédito presentada no se ajusta a los lineamientos del auto que libró mandamiento de pago esta liquidación del crédito sufrió modificación por parte del Juzgado, se tendrá en cuenta el **Literal A**, más la adición del **Literal D**, más la adición del **Literal G**, más la adición del **Literal J**, que sumados y actualizados, dan un total de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CERO SESENTA Y CINCO PESOS (\$21.276.065.00), MONEDA LEGAL**, como crédito, respecto de la obligación, liquidado hasta el 30 de junio de 2021, que será sobre la que recaerá la aprobación respectiva.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito dentro del presente asunto, la suma total de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CERO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 21.276.065.70), MONEDA LEGAL**, como crédito, respecto de la obligación, liquidado hasta el 30 de junio de 2021, de la cual se imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 - 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co